

Acta de reunión de la Mesa de Contratación de la UPC

Número de expediente: **SU739000HO2024051**

Objeto del contrato: **Suministro de infraestructura de investigación hacia redes 6G para el CCABA (Advanced Broadband Communications Center) de la Universitat Politècnica de Catalunya**

Procedimiento: abierto armonizado (3 sobres)

Fecha: 10 de septiembre de 2024

Hora de inicio de la sesión: 14:30 h

Lugar: reunión virtual.

Asistentes

De conformidad con la Resolución del Rector núm. 325/2021, de 18 de marzo (DOGC núm. 8378, de 31/03/2021), los miembros de la mesa de contratación que asisten a esta reunión son:

Presidente:

Joan Morera Valls, jefe del Servicio de Contratación Administrativa y Compras

Vocales:

Sergi Canet Prado, asesor jurídico del Servicio de Contratación Administrativa y Compras

Núria Pla Ferrer, jefe del Servicio de Control de Gestión

María González Álvarez, jefe de la Unidad de Compras

Secretaria:

Marta Mestres Marcé, técnica del Servicio de Contratación Administrativa y Compras

Desarrollo de la sesión

Constituida la mesa de contratación, se toma en consideración el informe técnico de valoración de las ofertas (sobre B), emitido por la persona responsable del contrato de conformidad con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor.

Examinado el informe, se considera que contiene la motivación correcta y suficiente de las valoraciones de las ofertas admitidas a la licitación.

Acuerdo

Aprobar el resultado de la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de valoración sometidos a juicio de valor, contenida en el informe técnico emitido por la persona responsable del contrato, que se adjunta como anexo a esta acta.

El presidente declara terminada la sesión y convoca los miembros de la mesa al acto de apertura del sobre C (documentación valorable con criterios automáticos) que tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2024, mediante la plataforma electrónica E-licita, a partir de las 10.00 h.

No habiendo más asuntos a tratar, el presidente levanta la sesión de la que, como secretaria, extiende esta acta, que una vez firmada será publicada en el perfil del contratante de la UPC.

La secretaria

Visto bueno
El presidente



Nº. expediente

SU739000HO2024051

INFORME DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

Objeto del contrato: Suministro de infraestructura de investigación hacia redes 6G para el CCABA (Advanced Broadband Communications Center) de la Universitat Politècnica de Catalunya

Valoración cualitativa y cuantitativa de las ofertas presentadas

A partir de las especificaciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas y aplicando los criterios sometidos a juicio de valor establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, se valoran las ofertas presentadas en el sobre B por los siguientes licitadores:

Licitador: Boldyn Networks Spain

Atendiendo al enunciado del criterio sometido a juicio de valor “aportar documentación clara y precisa de los equipos y manuales de uso”, se valora la documentación aportada por el licitador “Boldyn Networks Spain” con una valoración global de 9.6 puntos sobre el total de 10 puntos asignados a este criterio. En particular, se valoraba que la oferta se acompañase de una documentación clara y precisa de los equipos de la oferta, de manuales de uso de los equipos, de los módulos de software de gestión, control y seguridad, y de la disponibilidad de la documentación de la oferta y los manuales en formato electrónico, tanto de la versión de la documentación a fecha de la oferta como de las posibles actualizaciones de la documentación.

Las 3 ofertas cumplen con los requisitos básicos contemplados en la descripción de este requisito de valoración, como son: haber presentado una amplia documentación, en formato electrónico tanto de las especificaciones de los equipos ofertados, como de las características de los módulos de gestión y control de red híbrida ofertada. Por esta razón, las 3 ofertas reciben una valoración alta, acorde a la calidad de las ofertas presentadas.

A continuación, describimos los aspectos que hacen mejorar la puntuación de cada uno de los licitadores, o las pequeñas limitaciones observadas en las ofertas presentadas que motivan las puntuaciones numéricas otorgadas.

En el caso de “Boldyn Networks Spain”, se observa una documentación que, cumpliendo con los requisitos básicos indicados, hace un esfuerzo especial en aportar el mayor número de manuales de uso posible, más del doble de los aportados por otros licitadores, y enlaces a la web del fabricante, permitiendo obtener información adicional, además de la ya aportada. En cualquier caso, no se otorga la puntuación máxima, porque, uno de los manuales aportados, tiene un carácter más promocional del módulo software, que



realmente un manual de uso. En cualquier caso, se considera que es la oferta que más se ajusta los requisitos del criterio publicado.

Licitador: Indra Soluciones Tecnologías de la Información

Atendiendo al enunciado del criterio sometido a juicio de valor “aportar documentación clara y precisa de los equipos y manuales de uso”, se valora la documentación aportada por el licitador “Indra Soluciones Tecnologías de la Información” con una valoración global de 9.1 puntos sobre el total de 10 puntos asignados a este criterio.

Al igual que el licitador anterior, la oferta aportada por “Indra Soluciones Tecnologías de la Información” recibe una alta valoración numérica, acorde con la calidad de la oferta presentada, bien estructurada, en formato electrónico, y aportando, en el caso de esta oferta en concreto una detallada información sobre los cursos de formación ofertados para la gestión y mantenimiento de la red híbrida ofertada, recurriendo a información directa del proveedor de los equipos. Se valora positivamente la detallada documentación oferta, si bien no responde tan directamente a la descripción del criterio sometido a juicio de valor como lo hace la oferta anterior, ya que se solicitaba documentación sobre los manuales de uso, y no sobre los cursos que podría aportar, se presupone, dicha información. Por estas razones se asigna una alta valoración, algo inferior a la anterior.

Licitador: Telefónica Empresas

Atendiendo al enunciado del criterio sometido a juicio de valor “aportar documentación clara y precisa de los equipos y manuales de uso”, se valora la documentación aportada por el licitador “Telefónica Empresas” con una valoración global de 8.2 puntos sobre el total de 10 puntos asignados a este criterio.

Al igual que en el caso anterior, la documentación aportada cumple con la mayoría de los requisitos básicos del criterio y se valora positivamente la documentación aportada. La valoración es inferior a las anteriores por ciertas insuficiencias detectadas en la documentación. Por un lado, algunas referencias del documento se han perdido, y aparecen algunos mensajes de error típico de Word como “¡Error! No se encuentra el origen de la referencia”, por lo que no es posible averiguar el origen de la información de esa sección. Por otro lado, la oferta presentada aporta en varias secciones, figuras muy genéricas, y hasta en 6 ocasiones pueden leerse referencias a la solicitud de otra Universidad, diferente de la UPC. Se entiende que la solicitud presentada por la UPC puede ser similar a otras solicitudes de otras universidades, pero concuerda con la impresión de que la documentación aportada para la evaluación del criterio no es tan precisa como la recibida en las otras ofertas, por lo que asigna una valoración inferior a las anteriores.

Resultado de la valoración

EMPRESA LICITADORA		CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (10 puntos)	
		Aportar documentación clara y precisa de los equipos y manuales de uso (10 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
Boldyn Networks Spain	Puntuación obtenida	9.6 puntos	9.6 puntos
Indra Soluciones Tecnologías de la Información	Puntuación obtenida	9.1 puntos	9.1 puntos
Telefónica Empresas	Puntuación obtenida	8.2 puntos	8.2 puntos

Barcelona, 9 de septiembre de 2024

José Antonio Lázaro
Profesor de la Universitat Politècnica de Catalunya



Nº. expediente	SU739000HO2024051
----------------	-------------------

ANEXO

La persona firmante, en calidad de autora del informe de valoración de las ofertas, efectuado en base a los criterios de adjudicación del presente procedimiento, declaro expresamente bajo mi responsabilidad que:

a) No me encuentro en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto a las empresas que se han presentado para participar en este procedimiento.

Se tomará como concepto de conflicto de intereses lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, de contratación pública, abrazando, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directamente o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

En consecuencia, el conflicto de intereses puede ser por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario.

b) No existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

c) Que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de selección, fijación de criterios y evaluación que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente en el órgano de contratación de la Universidad, y si se encontrara un conflicto de intereses, dejaré de formar parte en el procedimiento y en todas las actividades relacionadas.

d) Que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que sólo serán utilizados con el fin de esta evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte.

e) En caso de que este procedimiento esté financiado con fondos europeos, conozco el contenido del artículo 61 del Reglamento Financiero, Reglamento (UE, EURATOM) No 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que se reproduce así:

“1. Los agentes financieros de acuerdo con el capítulo 4 de este título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda implicar un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Deben adoptar asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que se encuentren bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser objetivamente percibidas como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión enviará el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se le aplica el Estatuto, la persona en cuestión debe enviar el asunto al ordenante correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenante por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.



Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en este asunto. El ordenante por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A efectos del apartado 1, habrá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y otras personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"

Barcelona, 9 de septiembre de 2024

José Antonio Lázaro
Profesor de la Universitat Politècnica de Catalunya